



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO (GRUPO MECES 3) DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 (BASES Y CONVOCATORIA: BOE 31/12/2024)

Reunido en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, el tribunal calificador del proceso selectivo acordó lo siguiente:

Primero.- Solo se valorarán méritos hasta que cada persona candidata alcance la máxima puntuación en cada apartado, sin perjuicio de las alegaciones que se presenten a esta valoración provisional.

Segundo.- Según con lo dispuesto en el punto 4.1.1. de las bases reguladoras del proceso selectivo, los méritos del concurso alegados y acreditados por las personas aspirantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad. El plazo de presentación de instancias terminó el 30 de enero de 2025 (incluido), con lo que esa será la fecha para tener en cuenta para la aplicación de este requisito.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.1.2. del Anexo I, en el apartado de "Titulaciones académicas", el título de Máster/Curso postgrado oficial especializado en Derecho urbanístico o en Derecho de la Administración pública, deberán tener una duración mínima de 60 créditos ECTS (1.500 horas). En caso de acreditar uno de menos duración, se computará en el apartado "Cursos de Formación".

Durante el plazo de alegaciones se admitirá la aportación de documentos acreditativos de méritos para la fase de concurso siempre que tales méritos se hayan hecho constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo (certificados de cursos, de servicios prestados, contratos de trabajo, etcétera).

Cuarto.- Las bases del proceso selectivo establecen, en el punto 2.2 del Anexo I, que para acreditar los méritos profesionales será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

– Certificado de servicios prestados en el que consten funciones desempeñadas (en los que conste claramente la experiencia exigida). Podrá acompañarse de documentos oficiales (con código de verificación) como las fichas de la relación de puestos de trabajo o manual de funciones en los que se expresen las funciones. Para el caso de que no fuese posible la aportación del certificado de funciones (como, por ejemplo, por desaparición de la empresa contratante), se admitirá la aportación de una copia auténtica de los contratos de trabajo o de servicios en sustitución del certificado de funciones.

– Informe de vida laboral.

En todo caso, son necesarios ambos documentos, vida laboral y certificado de servicios prestados (o, en su defecto, contrato de trabajo o de servicios), para acreditar la experiencia profesional. Si no se aporta uno de ellos, se asignará un cero como puntuación en el apartado de experiencia profesional al mérito alegado.

Documento asinado



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 12/01/2026 10:18	Páxina 1 de 2
260006266	CSV: A3A1DE-8EE458-8HC6AH-WRM9E7-SPLFTD-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección http://www.vigo.org/csv		

CSV : GEN-9a47-7d49-c721-c701-c4ce-c6ca-3d2a-c4ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : BLANCA ANA ROIG SANCHEZ | FECHA : 12/01/2026 14:01 | Sin acción específica





Quinto.- Una vez examinada toda la documentación presentada por las personas candidatas para acreditar los méritos alegados, el tribunal asigna las siguientes puntuaciones a los méritos alegados en estricta aplicación de lo dispuesto en las bases del proceso selectivo:

PUNTUACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS (FASE CONCURSO)						
	CURSOS DE FORMACIÓN (Máx. 5 puntos)	TITULACIONES ACADÉMICAS (Máx. 10 puntos)	LENGUA GALLEGА (Máx. 2,5 puntos)	OTRAS LENGUAS UE (Máx. 2,5 puntos)	MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 20 puntos)	TOTAL (Máx. 40 puntos)
Piñeiro Gondar, Beatriz	5	0	1,25	0	20	26,25
Sánchez del Cueto Losada, Esther	5	0	1,25	0	16,70	22,95
Sánchez Mantilla, José María	0	0	0	0	20	20,00

Conforme a lo señalado en apartado 6.10 de las bases rectoras del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, en la fecha que figura en la firma digital, por el Secretario del tribunal, con el visto bueno de la Presidenta, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento asinado

ASINADO POR: XEFE SERVIZO ADMINISTRATIVO E DE CONTROL ORZAMENTARIO - (ÓSCAR COUCE SENRA) 12/01/2026 10:17:56

Página 2 de 2



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 12/01/2026 10:18	Páxina 2 de 2
260006266	CSV: A3A1DE-8EE458-8HC6AH-WRM9E7-SPLFTD-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección http://www.vigo.org/csv		

CSV : GEN-9a47-7d49-c721-c701-c4ce-c6ca-3d2a-c4ab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : BLANCA ANA ROIG SANCHEZ | FECHA : 12/01/2026 14:01 | Sin acción específica

